RESOLUCIÓN No. 396 DE 27 AGO. 2025

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 189 del 29 de abril de 2025 que modificó la Resolución 074 del 28 de febrero de 2025 que ordena el pago de aportes al patrimonio autónomo fiduciario conforme al contrato de fiducia pública No. 052 de 2007 ef. CAM - plan de ordenamiento y manejo de cuenca hidrográfica del río las ceibas en el Municipio de Neiva."

El **GERENTE GENERAL DE LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.,** en uso de sus atribuciones y facultades Constitucionales, Legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., Empresas Públicas de Neiva E.S.P., es una empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, de carácter oficial, regida por el derecho privado conforme a lo dispuesto en sus estatutos, y que, en virtud de dicha normatividad interna, el Gerente General actúa como representante legal, nominador y ordenador del gasto.

Que de conformidad con el artículo 365 de la Constitución Política, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y su prestación está sometida al régimen jurídico que fije la ley, bajo los principios de eficiencia, continuidad y calidad. En ese contexto, el artículo 79 superior, reconoce el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber correlativo del Estado y los particulares de proteger los recursos naturales. Así, las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios no solo deben garantizar el acceso a servicios esenciales, sino que están Constitucionalmente obligadas a desarrollar su actividad con responsabilidad ambiental, incorporando en su gestión medidas efectivas para prevenir, mitigar o compensar impactos sobre el entorno, en cumplimiento del principio de desarrollo sostenible.

Que el Decreto 2811 de 1974[1] *"Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente",* indica que la Ordenación de una Cuenca, es la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna, y por manejo de la cuenca, la ejecución de obras y tratamiento, a través de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas- POMCA.[2]

Que los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas – POMCA, son el instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca, en el que participa la población que habita en el territorio de la cuenca, conducente al buen uso y manejo de los recursos.

Que la ordenación y manejo de la cuenca de manera participativa busca establecer consensos en la zonificación ambiental que conduzcan a: i) La protección, conservación, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables; ii) Una ocupación del territorio de forma segura; y iii) Evitar nuevas condiciones de riesgo en la cuenca, la definición de acciones y medidas para el manejo y administración de los recursos naturales renovables, así como el conocimiento, reducción y manejo del riesgo en la cuenca.

Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo de la CAM No. 010 del 27 de mayo de 2007, se creó el Consejo de la Cuenca Hidrográfica del Rio de las Ceibas, como cuerpo colegiado institucional y máxima instancia decisoria en el proceso de su planificación y ordenación, de la cual hace parte el departamento del Huila, el municipio de Neiva, las Empresas Públicas de Neiva E.S.P., ahora denominada Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena- CAM, y representantes de la comunidad rural y urbana de la cuenca.

Que en el año 2007 entre el Departamento del Huila, el Municipio de Neiva Huila, La Corporación Autónoma y Regional del Alto Magdalena -CAM-, Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., y la Sociedad Fiduciaria Popular S.A. celebraron contrato de Fiducia No. 052 de 2007,

[1] Reglamentado por el Decreto Nacional 1608 de 1978 , Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1715 de 1978, Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 704 de 1986 , Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 305 de 1988 , Reglamentado por el Decreto Nacional 4688 de 2005, Reglamentado por el Decreto Nacional 2372 de 2010

[2] ARTÍCULO 316.- Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 1640 de 2012. Se entiende por ordenación de una cuenca la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna, y por manejo de la cuenca, la ejecución de obras y tratamientos.

27 AGO. 2025

RESOLUCIÓN No. 396 DE_____

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 189 del 29 de abril de 2025 que modificó la Resolución 074 del 28 de febrero de 2025 que ordena el pago de aportes al patrimonio autónomo fiduciario conforme al contrato de fiducia pública No. 052 de 2007 ef. CAM - plan de ordenamiento y manejo de cuenca hidrográfica del río las ceibas en el Municipio de Neiva."

que en sesión del Consejo de la Cuenca, llevado a cabo el día 22 de mayo de 2007, los integrantes determinaron designar como entidad FIDEICOMITENTE a la Corporación Autónoma y Regional del Alto Magdalena -CAM-, que los aportes aquí realizados tienen como objeto realizar las ejecuciones del plan de ordenamiento y manejo de la cuenca hidrográfica del rio las ceibas del Municipio de Neiva.

Que en reunión ordinaria del 29 de noviembre de 2024, la Junta Directiva *de* Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., en el marco de lo establecido en el numeral 7 del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2021, aprobó mediante Acuerdo No. 013 del 2024, el presupuesto de ingresos –gastos e inversiones para la vigencia 2025 en un monto de NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($97.700.000.000.00) y mediante Acta No. 072 del 03 de diciembre de 2024, el Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal COMFIS ratificó dicho Presupuesto, en el cual se dejó destinada la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) en el sector 1004-OP – Operativa, articulo 2.1.3.04.05.002 descripción de articulo POMCA.

Que el día 14 de febrero de 2025, tuvo lugar una reunión de concertación interinstitucional entre Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., Departamento del Huila, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM- y el Municipio de Neiva Huila, en la cual las entidades reafirmaron su compromiso de aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para la realización de inversiones ambientales en el marco del Contrato de Fiducia Pública No. 052 de 2007. En dicha sesión, Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., manifestó su intención de contribuir activamente a dichas inversiones, dentro de lo permitido por la regulación vigente, específicamente lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 142 de 1994, el Decreto 1207 de 2018, la Resolución MVCT 0874 de 2018, y la Resolución CRA 943 de 2021, entendiendo que la articulación regional es indispensable para lograr impactos efectivos y sostenibles en la conservación de las fuentes abastecedoras del sistema de acueducto del Municipio de Neiva Huila.

Que mediante oficio con radicado 2025 S 3721 del 17 de febrero de 2025, la Corporación Autónoma y Regional del Alto Magdalena -CAM-, solicitó a Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., la transferencia de recursos para inversión en la protección de la cuenca hidrográfica del rio Las Ceibas al encargo fiduciario administrado por la Fiduciaria Popular S.A., a la cuenta de ahorros del banco popular No. 2200050130111.

Que, en el marco del precitado convenio, los giros por parte de la empresa prestadora del servicio público se encuentran plenamente justificados en tanto constituyen la materialización de los compromisos financieros adquiridos para la ejecución conjunta de actividades orientadas al cumplimiento de objetivos ambientales y de saneamiento básico en el territorio. Tales recursos, asignados en el marco del convenio, permiten fortalecer la gestión ambiental institucional, atender obligaciones derivadas de la normatividad ambiental aplicable al prestador, ejecutar proyectos que redunden en la protección de fuentes hídricas en armonía con los fines misionales de ambas entidades.

Que atendiendo lo expuesto, los giros se sustentan en el principio de legalidad del gasto, toda vez que los recursos han sido debidamente apropiados por Empresas Públicas de Neiva E.S.P. para el desarrollo del objeto convenio, en cumplimiento de sus competencias como empresa oficial prestadora de servicios públicos domiciliarios. Así mismo, constituyen un instrumento legítimo para viabilizar la ejecución de inversiones ambientales, previa verificación y concertación de hitos bajo la supervisión de la Oficina Asesora Jurídica en coordinación con las Subgerencias y Oficinas correspondientes. A su turno, dichas inversiones podrían ser reconocidas tarifariamente en virtud de lo establecido en la Resolución CRA 907 de 2021, compilada en la Resolución CRA 943 de 2001 y 999 de 2024, como inversiones ambientales adicionales, siempre que cumplan con los criterios de necesidad, eficiencia, trazabilidad, y estén debidamente

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 189 del 29 de abril de 2025 que modificó la Resolución 074 del 28 de febrero de 2025 que ordena el pago de aportes al patrimonio autónomo fiduciario conforme al contrato de fiducia pública No. 052 de 2007 ef. CAM - plan de ordenamiento y manejo de cuenca hidrográfica del río las ceibas en el Municipio de Neiva."

soportadas y armonizadas con los instrumentos de planificación del servicio. Esto garantiza no solo sostenibilidad ambiental, sino también económica y tarifaria en el mediano y largo plazo.

Que en razón a lo anterior, conforme al proceso presupuestal fijado, se realizó un ajuste a la liquidación del aporte a consignar por Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) M/CTE**.

Que Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., expidió el certificado de disponibilidad presupuestal -CDP- No. 249 del 27 de febrero de 2025 por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000,00) M/CTE,** que garantiza el cumplimiento de la obligación.

Que mediante Resolución No. 074 del 28 de febrero de 2025, se ordenó el pago del aporte de inversión al negocio fiduciario E.F. CAM- PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE CUENCA HIDROGRAFICA DEL RIO LAS CEIBAS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA conforme al contrato de Fiducia Pública No. 052 de 2007 administrado por la Fiduciaria Popular S.A., por la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000,00) M/CTE.

Que con posterioridad a la Resolución No. 074 del 28 de febrero de 2025, el **DEPARTAMENTO DEL HUILA, MUNICIPIO DE NEIVA, LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. Y COPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM-,** para el 25 de marzo de 2025 presentaron a la Fiduciaria Popular S.A., la terminación anticipada de contrato por mutuo acuerdo y solicitud de inicio de procedimiento de liquidación de encargo fiduciario - contrato de Fiducia Pública N° 052 de 2007.

Que para el 10 de abril de 2025, se suscribió un acuerdo de voluntades entre el **DEPARTAMENTO DEL HUILA, MUNICIPIO DE NEIVA, LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. Y CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM,** cuyo objeto se concretó en aunar esfuerzos para la destinación y transferencia de recursos para la financiación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena.

Que en la cláusula tercera del acuerdo de voluntades denominada "COMPROMISOS DE LAS PARTES" se estableció designar a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM como FIDEICOMITENTE mediante la figura del mandato sin representación en el nuevo Contrato de Fiducia Pública a celebrar.

Que en vista de lo anterior, mediante Resolución No. 189 del 29 de abril de 2025, se ajustó el fundamento de los aportes realizados por la entidad, en los términos del acuerdo de voluntades suscrito el 10 de abril de 2025 por el DEPARTAMENTO DEL HUILA, MUNICIPIO DE NEIVA, LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. Y CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM.

Que la transferencia o pago de los aportes previamente establecidos por Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., se continuaran desembolsando al encargo fiduciario administrado por la Fiducia Popular S.A., donde el fideicomitente es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA identificada con el NIT **800255580-7** a la cuenta de ahorros del banco popular No. 2200050130111, hasta tanto la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM- en su calidad de FIDEICOMITENTE mediante la figura del mandato sin representación, informe y/o notifique los lineamientos para la transferencia de recursos, en el nuevo Contrato de Fiducia Pública a suscribir.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2.3.2.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y la regulación tarifaria expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA,

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 189 del 29 de abril de 2025 que modificó la Resolución 074 del 28 de febrero de 2025 que ordena el pago de aportes al patrimonio autónomo fiduciario conforme al contrato de fiducia pública No. 052 de 2007 ef. CAM - plan de ordenamiento y manejo de cuenca hidrográfica del río las ceibas en el Municipio de Neiva."

los prestadores de servicios públicos de acueducto pueden destinar recursos a la ejecución de inversiones ambientales adicionales, siempre que estas se orienten a la conservación, recuperación o protección de las fuentes hídricas abastecedoras y cumplan los requisitos legales y regulatorios.

Que en consecuencia, se estima necesario precisar que los recursos que se aporten por parte de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., al patrimonio autónomo fiduciario podrán destinarse prioritariamente a acciones de reforestación, restauración ecológica y otras intervenciones previstas en el POMCA, sin perjuicio de que estas puedan ser evaluadas, en el marco normativo vigente, como inversiones ambientales adicionales susceptibles de ser incorporadas en los análisis tarifarios futuros.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución No. 189 del 29 de abril de 2025, el cual quedará así:

ORDENAR el pago de los aportes de inversión en virtud del acuerdo de voluntades entre el **DEPARTAMENTO DEL HUILA, MUNICIPIO DE NEIVA, LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. Y CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM,** cuyo objeto se concretó en aunar esfuerzos para la destinación y transferencia de recursos para la financiación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena, por la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000,00) M/CTE., los cuales podrán destinarse prioritariamente a acciones de reforestación, restauración ecológica y otras intervenciones previstas en el POMCA, conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO UNICO: Las sumas de dinero antes descritas, podrán transferirse de acuerdo con el flujo de caja de la entidad, sin afectar el pago periódico de los gastos de funcionamiento, deuda pública, inversión y reciprocidad con las entidades financieras.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones no modificadas con el presente acto administrativo, se mantiene incólumes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Neiva Huila, a los 27 AGO. 2025

ANDRÉS EDUARDO CHARRY GUILOMBO.
Gerente General.

JUAN DAVID BRAVO PABÓN
Jefe de Oficina Asesora Jurídica.

ANA LUCIA MUÑOZ-CASTELBLANCO.
Jefe oficia asesora de Planeación estratégica.